



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 099

PERIODO LEGISLATIVO 1991

EXTRACTO: BLOQUE I.V.P., PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL P.E. INFORME SI SE ENCUENTRA EN
VIGENCIA LA RESOLUCION S.S.P. Nº 168/80

Entró en la sesión de: 13-6-91

COMISION Nº 1º

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE INTRANSIGENTE
DE UNIDAD POPULAR

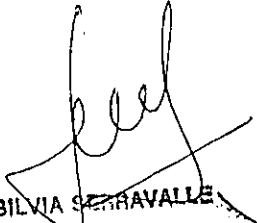
///.-

**LA HONORABLE LEGISLATURA
DEL TERRITORIO
R E S U E L V E**

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo informe si se encuentra en vigencia la Resolución S.S.P. N° 168/90, de la Subsecretaría de Salud Pública, que se adjunta como Anexo a la presente.-

Artículo 2º: En caso que la respuesta sea afirmativa, solicitar la inmediata derogación de la norma por discriminatoria y contradictoria con el espíritu que impregna a nuestra Carta Magna Nacional.-

Artículo 3º: De forma.-


SILVIA SENRAVALLE
Bloque
Intransigente de Unidad Popular



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE INTRANSIGENTE
DE UNIDAD POPULAR

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
12.06.91	
SEC. L	Nº 078 HORA 17:30

Proyecto de Resolución

FUNDAMENTOS

=====

Señor Presidente:

En función de una charla mantenida con el Coordinador General de Salud Pública, de la Subsecretaría de Salud Pública, del Gobierno del ex-territorio, Dr. Carlos PASTORIZA, se nos puso en conocimiento de la Resolución S.S.P. N°168/90 la que -francamente- encontramos denigrante y discriminatoria.-

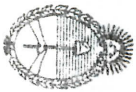
Consideramos que un gobierno que ha tenido origen popular, no puede emitir o mantener normas de tal naturaleza y que además, contrarían el espíritu amplio que impregna a nuestra Constitución Nacional.-

Algunos podrán restarle importancia al hecho en cuestión, interpretándolo como algo formal, pero creemos que en el fondo subyace una mentalidad similar a la aplicada durante la ocupación europea por parte de las huestes de Hitler y Mussolini.-

Creemos que más que argumentar nuestro proyecto, la sola lectura de los vistos y considerandos, de la mencionada norma, nos relevan de todo discurso o argumentos en favor de su inmediata derogación.-

Esta Honorable Legislatura tiene la obligación moral y política de subsanar aberraciones jurídicas de esta naturaleza, por lo que hemos elaborado el siguiente proyecto:

SILVIA SERRAVALLE
Bloque
Intransigente de Unidad Popular



Asunto 099/91

Territorio: Nacional de la Guerra del Trabajo.

Partida: Actos del Trabajo Sur

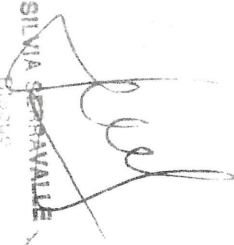
HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE INTRANSIGENTE
DE UNIDAD POPULAR

LA HONORABLE LEGISLATURA
DEL TERRITORIO
RE S U E L V E

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo informarle si se encuentran en trámite la Resolución G. T. P. No. 11978, de la Subsecretaría de Trabajo Pública, que se adjunta como Anexo de la presente.

Artículo 2º: En caso que la respuesta sea afirmativa, solicitar la inmediata derogación de la norma por el Administrador/a y contra-dictoria con el artículo que incurren a violar la Carta Magna Nacional.

Artículo 3º: Registrese, comuníquese y archívese.


SILVIA SERRAVALLO
Presidente del Bloque
Unidad Popular



PCCH

Gobernación del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

USHUJIA, 23 JUL-1990.

VISTO la política migratoria en desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma persigue el objetivo de desalentar la presencia de extranjeros indocumentados en el Territorio Provincial;

Que en virtud de ello es improcedente facilitar el acceso a determinados / beneficios que deben asegurarse a argentinos y extranjeros legalmente radicados en / el país;

Que con criterio humanista, esto no incluye prestaciones sanitarias urgentes o absolutamente imprescindibles;

Que con ello además se preservarán los recursos para cumplir con las obligaciones indelegables del Estado.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No se brindará la gratuidad en la totalidad de las prestaciones hospitalarias programadas y/o prescindibles a extranjeros indocumentados.

ARTICULO 2º.- Dicha medida incluirá las consultas y exámenes complementarios requeridas para la tramitación de radicaciones ante la Dirección de Migraciones.

ARTICULO 3º.- Quedan expresamente excluidas de las presentes limitaciones, los tratamientos o exámenes de urgencia, así como aquellos que posean relevancia epidemiológica para los contactos y/o la comunidad.

ARTICULO 4º.- Comunicar a los Hospitales Regionales del Territorio y archivar.

RESOLUCION S.S.P. Nº 168 /90.-

S.S.P.
sag

ES COPIA

wa
Dr. ROBERTO A. SCHAPOCZNIK
Subsecretario de Salud Pública

Entero 2265 90.
LETRA S.S.P.

USHUJIA, 24 JUL 1990

PASE A W.R.C.
A EFECTOS DE su conocimiento

GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Secretaría	
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE	
ENTRADA 270780	SALIO
2653	

[Signature]
Dr. GUILLERMO A. RUCKAUF
Coordinador General de Salud
Subsecretaría de Salud Pública